ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MUNICIPIO DE FRESNO

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA E.S.E

Para constancia se firma en Fresno el día veinticinco (25) del mes de marzo de 2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL CONTRATAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TURNOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA. DANDO CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E.

En calidad Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima, procede mediante este documento, a darle cumplimiento a lo establecido al tenor del Artículo 19 del acuerdo de junta directiva N° 017 de octubre de 2024, actual manual de contratación de derecho privado de la entidad, expedido según lo prescrito al tenor de los artículos 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993 y artículos 16 y 19 del decreto reglamentario 1876 de 1994, entre otras disposiciones y mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

De conformidad El Artículo 19 del Estatuto de Contratación vigente dice: ***De los análisis o estudios de conveniencia y oportunidad o de factibilidad que determinen y justifiquen la necesidad de celebrar contratos.***

Así mismo, dicho artículo evidencia el contenido del estudio de oportunidad y conveniencia de la siguiente manera:

1. La descripción de la necesidad del Hospital San Vicente de Paul de Fresno ESE, pretende satisfacer con la contratación.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

3. Los fundamentos que soportan la modalidad del contrato.

4. El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados a la misma.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable

6. El análisis que sustenta la exigencia o no de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.

7. Asignación y tipificación de riesgos

8. Conclusiones

1. Descripción de la necesidad que la E.S.E pretende satisfacer con la contratación.

Con el desarrollo de la Ley 100 de 1993 y de todo el proceso de modernización del Estado Colombiano, las Entidades de salud no fueron ajenas a dichos procesos y durante todo este periodo continuo de tiempo, las entidades de salud sufrieron un cambio profundo en su administración y diseño, donde la ley 100 de ese año, estableció que las instituciones prestadoras de salud se debían convertir en empresas sociales del estado, es decir, las ubico en un ambiente de competencia donde deben primar factores de calidad y competencia con el sector privado. Donde el paciente que demanda los servicios se convirtió en usuario con derechos y deberes. El HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA, por medio de Acuerdo Municipal No 036 de diciembre 30 de 1998, se transformó en una empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud que desarrolla su objeto social en el Municipio de Fresno.

Con base en el proceso de modernización institucional, el Hospital realizó su planeación estratégica y se encuentra que dentro de ese ambiente de renovación y de adaptación del Hospital a los ambientes de mercado en la prestación de servicios de salud, el Hospital SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO E.S.E. debe concebirse ya no como una Institución de caridad que presta unos servicios de salud sino como una empresa, con un sistema social autónomo que cumple una finalidad específica dentro de una comunidad, de acuerdo con la razón de ser para la cual fue creada.

El mantenimiento preventivo y las actualizaciones periódicas de un Sistema Integral de Turnos Digitales en un entorno hospitalario son fundamentales para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar una atención óptima a los pacientes. Estos procesos son vitales por varias razones clave:

Fiabilidad y Disponibilidad: Un sistema de turnos debe estar siempre disponible y funcionando correctamente para evitar interrupciones en la gestión de citas y la atención al paciente. El mantenimiento preventivo ayuda a identificar y solucionar problemas potenciales antes de que se conviertan en fallos críticos que puedan afectar la operatividad del sistema.

Seguridad de la Información: Los sistemas hospitalarios manejan información sensible y confidencial de los pacientes. Las actualizaciones de software suelen incluir parches de seguridad que protegen contra vulnerabilidades y ciberataques. Mantener el sistema actualizado reduce el riesgo de brechas de seguridad y protege la privacidad de los datos de los pacientes.

Mejora de Funcionalidades: Las actualizaciones periódicas del sistema pueden incluir mejoras en las funcionalidades existentes y la incorporación de nuevas características que optimizan la gestión de turnos. Esto puede incluir desde mejoras en la interfaz de usuario hasta la integración con otros sistemas hospitalarios, facilitando una experiencia más fluida y eficiente tanto para el personal médico como para los pacientes.

Cumplimiento Normativo: Los hospitales deben cumplir con diversas normativas y regulaciones relacionadas con la gestión y almacenamiento de información. Las actualizaciones de software aseguran que el sistema de turnos se mantenga en conformidad con las normativas vigentes, evitando posibles sanciones y garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad.

Reducción de Costos: Aunque pueda parecer un gasto, el mantenimiento preventivo y las actualizaciones periódicas pueden reducir significativamente los costos a largo plazo. Previenen fallos mayores que pueden ser costosos de reparar y evitan interrupciones en los servicios que podrían tener un impacto financiero negativo en el hospital.

Satisfacción del Paciente: Un sistema de turnos eficiente y fiable mejora la experiencia del paciente, reduciendo tiempos de espera y asegurando una atención más organizada. La satisfacción del paciente es un indicador clave de la calidad del servicio hospitalario y puede tener un impacto positivo en la reputación del hospital.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1 Objeto a contratar:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TURNOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA."

2.2 ESPECIFICACIONES.

El HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA, atendiendo las circunstancias anteriormente descritas y para satisfacer esta necesidad, debe contratar "CONTRATAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TURNOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA..", los cuales deben cumplir con las siguientes características técnicas:

brindar los servicios que se mencionan a continuación: 1.

Mantenimiento anual de la plataforma del Sistema Integral de Turnos (TOBY®) – Vigencia 2026	1200000	228000	1428000

Son (IVA Incluido): ***Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil Pesos M/cte.***

2.3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

a) Plazo: El plazo del presente contrato será de un mes a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar su valor contados a partir de la firma del acta de inicio

b) Lugar de ejecución: En el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA., ubicado en la carrera 9 # 2 – 42 municipio de Fresno - Tolima.

c) Forma de pago: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($1.428.000.00) M/CTE **CUARTA_FORMA DE PAGO**: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado una vez se haga la entrega de la respectiva factura ante EL CONTRATANTE y el acta de supervisión este firmada donde se da constancia del recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato o en su defecto el funcionario designado por la gerencia, del cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas. Se pagará el valor una vez sea avalado por el informe de supervisión en la cantidad y calidad exigida en el contrato. constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

d) Supervisión: Sera ejercida por quien o quienes designe la Gerencia del En el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA, y deberá cumplir con lo establecido en el manual de contratación de la E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".

2.4 **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

El Hospital se obliga a lo siguiente: **1.** Pagar el contrato en el tiempo y forma pactado. **2.** Realizar la supervisión y el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer control y Vigilancia. **3.** Adelantar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a quien hubiese lugar. **4.** Adoptar medidas para mantener las garantías necesarias durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

son obligaciones del CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados descritos en el objeto contractual y aquellas

obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato Además de lo anterior el contratista se obliga para con el Contratante a: **1.** Garantizar la funcionalidad y legalidad de los servicios suministrados. Durante la garantía ofrecida por la marca del mismo. **2.** Soporte de la garantía ofrecida por la marca, en caso de que los equipos suministrados fallen dentro de la misma. **3)** Presentar la documentación adecuada, solicitada por el Hospital, dentro de los términos establecidos para ello. **4)** Presentar la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. 5) Presentar propuesta. **6)** Acatar las designaciones y atribuciones dadas por el hospital. **7)** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizada y perfeccionada la presente Orden de suministros. **8)** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 **9)** Informar de forma previa a jefes de área y demás funcionarios la fecha programada para la entrega de los equipos y suministros contratados, **10)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. **11)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **12)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **Parágrafo:** Si el contratista para la prestación de su servicio requiere de más personal a su cargo, para cumplir con el objeto contractual contratado, para ingresar a las instalaciones del hospital, deberá acreditar el pago de la seguridad social respectiva de cada uno de sus colaboradores o personas ante la entidad contratante y deberá presentarse sus respectivas planillas de pago de seguridad social, riesgos laborales y demás, ante el supervisor del contrato y área encargada de Seguridad y salud en el trabajo de la entidad, para realizar la validación respectiva y otorgar el permiso respectivo para el ingreso a la institución, sin la presentación de la documentación adecuada no se permitirá el ingreso de ninguna persona a la entidad, diferente al contratista, quien también deberá acreditar los respectivos pagos de seguridad social.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, REQUISITOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 07 de 2024 "Por el cual se adopta el manual de contratación del el Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima Empresa Social del Estado", teniendo en cuenta que se requiere contratar LA ADQUISICION DE BIENES, cuyo valor estimado no supera los 500 SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA "MINIMA CUANTIA CON INVITACIÓN DIRECTA", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que venda y/o suministre este tipo de bienes y que cumpla con los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a) IDONEIDAD:

i) Persona natural: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA E.S.E.

ii) Persona Jurídica: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA E.S.E.

b) EXPERIENCIA: Acreditar experiencia en la venta y/o suministro de bienes iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de certificaciones o un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual se relacione con el presente procesos o las actividades ejecutadas sean igual o similar al del presente proceso contractual. Capacidad Jurídica SI ES PERSONA NATURAL REQUISITO FORMA DE ACREDITARLO Carta de presentación de la propuesta técnica y económica Carta de presentación Hoja de vida de la función pública En el formato que a nivel nacional existe para ello, Cedula de ciudadanía, Copia de la cédula de ciudadanía Registro Mercantil En caso de ser persona natural comerciante debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.1 Los fundamentos que soportan la modalidad del contrato.

La contratación planteada, se justifica en lo siguiente: el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA E.S.E, requiere la adquisición de Equipos y aparatos eléctricos porque resultan ser herramientas de vital importancia para la prestación de servicios de salud con calidad humana, eficiencia y eficacia en el correcto desarrollo de las funciones administrativas de las dependencias que conforman la estructura de la entidad y por ende la carencia de dichos equipos NO permitiría realizar las actividades asignadas de manera oportuna y adecuada.
Por lo anteriormente expuesto resulta necesaria la contratación que se plantea mediante el presente estudio para la compra de equipos y aparatos eléctricos para el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA E.S.E; para satisfacer estas necesidades; el hospital debe llevar a cabo un proceso de Contratación con personas naturales o jurídicas que dentro de su actividad económica contemplen la comercialización de bienes iguales o similares a los que se refiere el presente estudio y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado.

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma el manual de contratación acuerdo No 017 de octubre del 2024, actualmente vigente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El valor total del futuro contrato se pactará hasta la suma máxima de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($1.428.000.00) M/CTE pagaderos de acuerdo a los suministros entregados una vez presentada la respectiva factura y una vez sea expedido el recibí a satisfacción por parte del supervisor. Teniendo en cuenta los valores unitarios por cantidades suministradas.

a) ***NUMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:300***

CDP HSVP	300	**Valor CDP hasta**	1.428.000.00

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

En virtud de lo expuesto, el hospital San Vicente de Paul ESE de Fresno tiene estimado el precio del futuro contrato para los suministros la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($1.428.000.00) M/CTE que fue la única cotización allegada.

Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos y descuentos legales en que el PROVEEDOR incurra para el suministro del producto referido en el presente estudio.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

a) ***NUMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:300***

CDP HSVP	300	**Valor CDP hasta**	1.428 000.00

4 La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El hospital san Vicente de Paul analizando la oferta más favorable acorde a las normas y requisitos aplicables a cada modalidad de selección del contratista estableció seleccionar la propuesta allegada a la ESE con los requerimientos habilitantes jurídicos, técnicos y también financieros. Así mismo dar respuesta a los requerimientos a las entidades que vigilan y supervisan al hospital.

5.1 Concepto soporte acuerdos marco de precios.

Teniendo en cuenta el artículo 46 del Decreto 1510 de 2013, el cual establece:

> "Artículo 46. ***Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.*** **Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional,** obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, **están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.**
>
> **Las entidades territoriales, los organismos autónomos** y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial **no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios**, pero están facultados para hacerlo". (negrilla y subrayas fuera de texto)

Conforme a lo anterior los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorios para las entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional, que **están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios. Teniendo en cuenta lo precedentemente descrito el Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima, es una entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, autónoma, con personería jurídica propia y presupuesto propio, excluida del régimen de la Ley 80 de 1993 estatuto de contratación pública, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, para aplicación de la contratación al interior del hospital. Se maneja por su propio estatuto de contratación establecido mediante acuerdo 017 de 2024, aunque en ocasiones puede aplicar clausulas exorbitantes en sus temas contractuales, sigue puntualmente con todos los principios de la contratación pública, pero no está obligada a dar aplicación a los acuerdos marco de precios, aun así, no quiere decir que en cualquier momento no pueda hacerlo o llevar una contratación ajustándose

al acuerdo marco de precios establecido por el gobierno nacional y regulado por Colombia compra eficiente.

Así mismo la entidad hospitalaria acoge la directiva 020 del 11 de noviembre de 2022, emitida por la Procuraduría General de la Nación, sobre el uso de los acuerdos marco, en cuyo numeral segundo de la parte resolutiva de dicha directiva dispuso lo siguiente:

> **SEGUNDO: EXHORTAR** a las entidades con un régimen especial o excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a evaluar la conveniencia económica, técnica y jurídica de adquirir los bienes y/o servicios que requiere a través del catálogo derivado de la celebración de un Acuerdo Marco de Precios o de cualquier otro mecanismo de agregación de demanda.

La anterior directiva si bien es cierto, exhorta a las entidades como el Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima, que tienen un régimen especial de contratación diferente al del estatuto de contracción estatal Ley 80 de 1993 y sus demás normas reglamentarias, a que evalúen la posibilidad de dar aplicación a los acuerdos marcos de precios, para adquirir bienes y /o servicios, a través del catálogo del acuerdo marco de precios, **en ningún momento lo establece de carácter obligatorio**, teniendo en cuenta que la norma así lo indica; los acuerdos marcos de precios, solo tienen aplicación obligatoria para a entidades que se rigen por la ley de contratación estatal, **la cual no aplica** para el hospital san Vicente de Paul de Fresno, por tener un régimen especial de contratación regida por su manual de contratación establecida en acuerdo 017 de 2024, motivo por el cual no deberá dar aplicación al **Decreto 1510 de 2013, en cuanto a la procedencia y aplicación de los acuerdo marco de precios para realizar la contratación al interior del hospital**.

5 El análisis que sustenta la exigencia o no de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.

El manual de contratación del ESE aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo N°017 de 10 DE OCTUBRE DE 2024, en el capítulo II, "DE LAS GARANTIAS", establecidas en los artículos 24 al 28, del manual de contratación. Para los efectos pertinentes el Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima, Empresa Social del Estado, en la celebración de sus contratos, siempre que considere necesario, y luego de identificados y valorados los riesgos en cada caso, exigirá la constitución de garantías, sujetándose para el efecto a la regulación que sobre las mismas está contenida en el título III del decreto 1510 de 2013, demás

normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal.

GARANTIAS: Teniendo en cuenta que en el presente contrato la forma de pago es vencida, es decir, se pagara una vez realizada la prestación por parte del contratista y además el supervisor verificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la orden de pago se decide no solicitar garantía única ya que el riesgo asegurable es mínimo De conformidad con el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima, se realiza el presente análisis del riesgo para la celebración de un contrato cuyo objeto es la "CONTRATAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TURNOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA..".

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA E.S.E., y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO

PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b) Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos

con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e) Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g) Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

7.1 EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

e) Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

f) Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

g) Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

h) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

7.2. ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	EL Hospital -HSVP
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista

Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA E.S.E
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendotal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

8. CONCLUSIÓN

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para contratar la "CONTRATAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TURNOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA.

Se elabora y firma el presente estudio de oportunidad y conveniencia en Fresno Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

DIANA MARIA TABARES CLAVIJO

DIANA MARIA TABARES CLAVIJO

GERENTE

Honda, marzo 11 de 2026

8

Señores
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO
Atn. Dra. Diana Tabares
Gerente
Fresno

PROPUESTA TÉCNICA Y COMERCIAL – SISTEMA INTEGRAL DE TURNOS DIGITALES (TOBY®) Para el ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO – Fresno

---

1. Introducción y Justificación Normativa

De conformidad con los lineamientos establecidos en la **Ley 1438 de 2011**, la **Ley 1122 de 2007**, la **Resolución 2003 de 2014**, y el **Decreto 1080 de 2015**, las instituciones prestadoras de servicios de salud deben fortalecer la gestión del servicio al usuario mediante herramientas tecnológicas interoperables que mejoren la accesibilidad, oportunidad, trazabilidad y calidad en la atención.

En ese marco, se presenta esta propuesta para la implementación de un **Sistema Integral de Turnos Digitales** (Toby®), bajo modalidad de **licenciamiento SaaS**, el cual permite gestionar de manera eficiente el flujo de pacientes en servicios ambulatorios, urgencias y atención especializada, integrándose con el sistema de información institucional Sihos®.

---

2. Objetivo General

Diseñar e implementar un sistema digital que permita administrar el flujo de atención, asignación, priorización y monitoreo de turnos de pacientes, integrándose con los módulos clínicos y asistenciales del HIS, facilitando la trazabilidad, estadísticas en tiempo real y cumplimiento normativo frente al tiempo de espera y calidad de la atención.

---

3. Marco Normativo Relacionado

- **Ley 1438 de 2011**
- **Ley 2015 de 2020**

- **Resolución 866 de 2021 – MinSalud**
- **Decreto 1080 de 2015**
- **Ley 1581 de 2012** y **Decreto 1377 de 2013**
- **Ley 87 de 1993**
- **Resolución 2284 de 2023**

---

4. Características Funcionales del Sistema

- Administración de hasta **10 colas de servicio**
- Módulos de llamado configurables y visualizadores para salas de espera
- **Solicitud de turnos por autogestión vía Web**
- **Envío de mensajes relacionados con la atención vía SMS, WhatsApp o Email**
- Paneles para agentes con validación de identidad e historiales auditados
- Integración con el **Sistema de Información Hospitalaria Sihos®**
- Priorización configurable
- **Indicadores clave**: tiempos de atención, eficiencia, usuarios atendidos
- Sistema de mensajes informativos y promocionales rotativos
- Registro seguro con trazabilidad completa

  Opcional.

  - ✓ **Gestor Documental.** Sistema de gestor documental incluido para esquemas de facturación hospitalaria que permite gestionar, administrar, organizar y generar los documentos en pdf de acuerdo a los lineamientos de la resolución 2284/2023 de Minsalud. Teniendo en cuenta la tipificación de nombres y la posibilidad de gestionarlos de acuerdo a las características propias de cada ERP.

---

5. Modalidad SaaS (Software como Servicio)

El sistema se ofrece bajo modelo de **licenciamiento SaaS**, que implica:

- Infraestructura y software mantenido por Ingeniería Fypcs S.A.S.
- Acceso seguro y cifrado SSL
- Escalabilidad y actualizaciones incluidas
- Backup automatizado
- Administración técnica exclusiva, disponible 24/7

---

6. Soporte Técnico y Mantenimiento

- **Soporte remoto** 24/7 (WhatsApp, correo soporte@fypcs.com o llamada)

- **Seguimiento a casos en la plataforma https://st.soportefe.com**
- Atención a incidentes, mejoras y reinducciones
- Seguridad informática, administración de usuarios y monitoreo continuo
- Capacitaciones presenciales y virtuales

---

7. Infraestructura y Requisitos por parte del Hospital

- Sala segura con acceso restringido
- Conexión eléctrica estabilizada y red de mínimo 1Gbps
- Permisos de acceso al HIS
- Personal designado para uso del sistema
- Conexión a internet

---

8. Cronograma de Implementación (Para implementaciones Nuevas)

Fase	Actividad	Duración Estimada
1	Diagnóstico y parametrización inicial	1 día
2	Instalación física y configuración general	1 día
3	Capacitación, pruebas e integración HIS	1 día
4	Puesta en marcha y entrega del sistema	1 día

Tiempo total estimado: 3–4 días hábiles

---

9. Alcance Económico y Condiciones

Concepto	Valor Unitario	IVA (19%)	Total
Parametrización, instalación y puesta en marcha	0	0	0
Mantenimiento anual de la plataforma del Sistema Integral de Turnos (TOBY®) – Vigencia 2026	1200000	228000	1428000

Son (IVA Incluido): ***Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil Pesos M/cte.***

Incluye Soporte técnico remoto 24/7 (WhatsApp, correo y mesa de ayuda). - Actualizaciones de seguridad y mejoras funcionales de la plataforma. - Monitoreo continuo de la infraestructura y respaldo automático de la información. - Reinducciones y capacitaciones programadas al personal del hospital. - Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos entregados en comodato (si los hubiere). - Administración técnica exclusiva por parte de

10. Observaciones Finales

- Confidencialidad de la información en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012**
- Monitoreo de uso para prevenir uso indebido
- Elementos físicos en calidad de **comodato operativo (Si Aplica)** durante la vigencia del contrato
- Mantenimiento, reposición o reconfiguración por parte de Ingeniería Fypcs S.A.S.

Firma Proponente:

EDGAR HURTADO FRANCO
Gerente General – Ingeniería Fypcs S.A.S.
3157035766 | ehf@fypcs.com
NIT: 900691249-5

Firmado digitalmente porINGENIERIA FYPCS SAS
DN cn=INGENIERIA FYPCS SAS c=CO o=INGENIERIA FYPCS SAS ou=Factura Electronica
Motivo Certifico que la firma digital en el documento es totalmente valida y original
Ubicación Gerencia
Fecha 2026-03-11 16.29-05 00

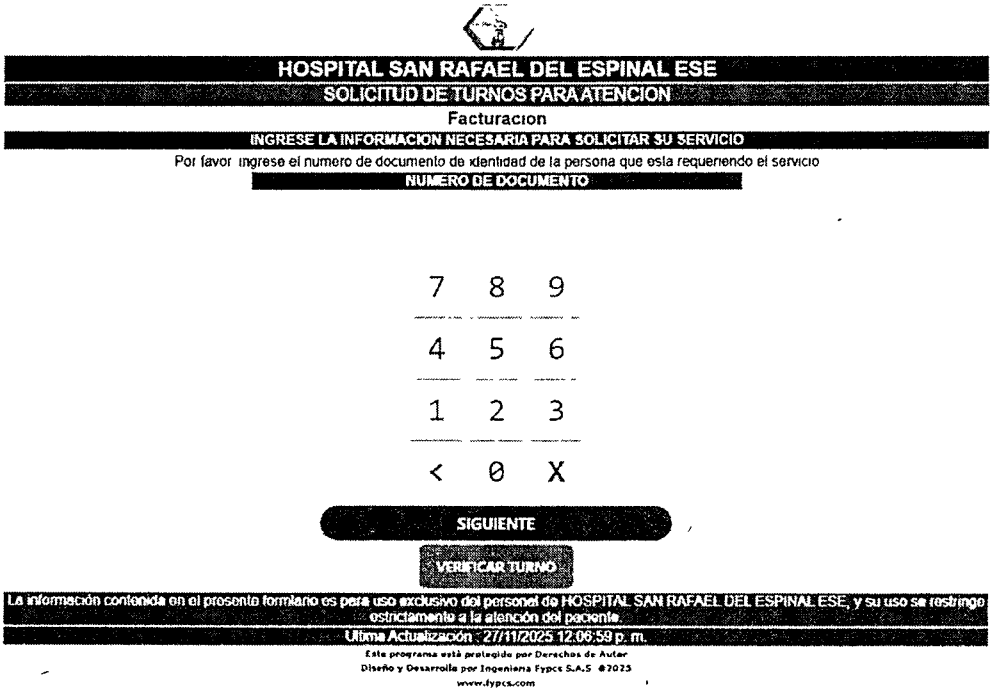
Características Básicas Técnicas :



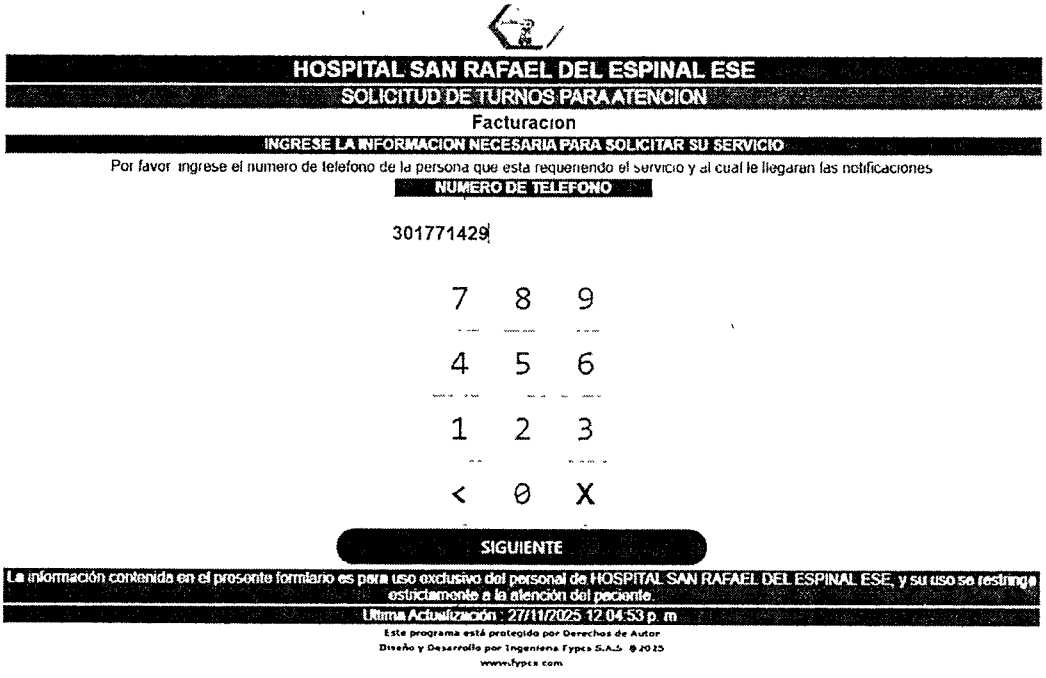
Este programa está protegido por Derechos de Autor
Diseño y Desarrollo por Ingeniería Fypcs S.A.S. ©2025
www.fypcs.com

El sistema permite administrar de acuerdo a lo definido en el contrato de arrendamiento colas de llamado o servicios debidamente codificadas; administrar puntos de visualización (salas de espera) individualizando por servicios/módulos, administrar módulos de llamado debidamente identificados al gusto de la institución, solicitud de turnos de manera autónoma vía internet (para ello se requiere una dirección IP pública con un canal de subida mínimo de 4 MB), envío de la información del turno al celular del usuario vía SMS, WhatsApp o correo electrónico, configuración de las prioridades a gusto de la institución (Embarazada, Discapacidad, Tercera Edad, Infantes, General), verificación de estado de turnos en línea, panel de llamado de pacientes por parte de los médicos y /o enfermeras de manera audible en los diferentes puntos de visualización debidamente auditado (se registra con usuario y contraseña para garantizar el buen uso de la herramienta), integración con el sistema de información institucional para mejorar la calidad del dato y la información básica de los pacientes (para ello se requiere permisos de acceso a la base de datos del sistema de información para hacer consultas de datos), entre muchas más ventajas.

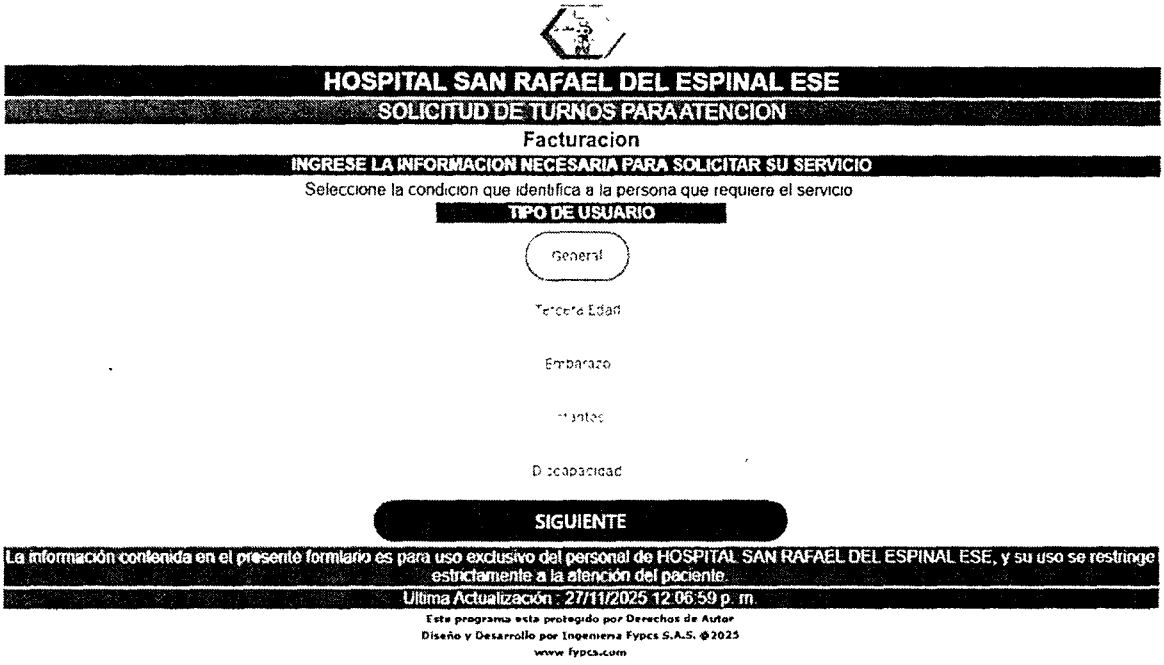
Identificación por Documento de identidad :



Actualización del Número de Contacto:



Identificación del tipo de usuario:



Confirmación de la solicitud del turno con las características indicadas



YPCS S A S
INGENIERIA

Microsoft Partner Network

Impresión de la ficha de acuerdo a la información del turno :

Turno No.: **F1**

HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL ESE

Calle 9 N 16-38-3212886522

Fecha : 27/11/2025 12:11:23 p. m.

Documento : 79808862

Servicio : Facturacion

Prioridad : General

Para activar su turno por favor lea el siguiente codigo en el dispositivo .

145496

Su turno se encuentra Pendiente y esta por ser llamado aprox. en (20) minutos, por favor este atento.

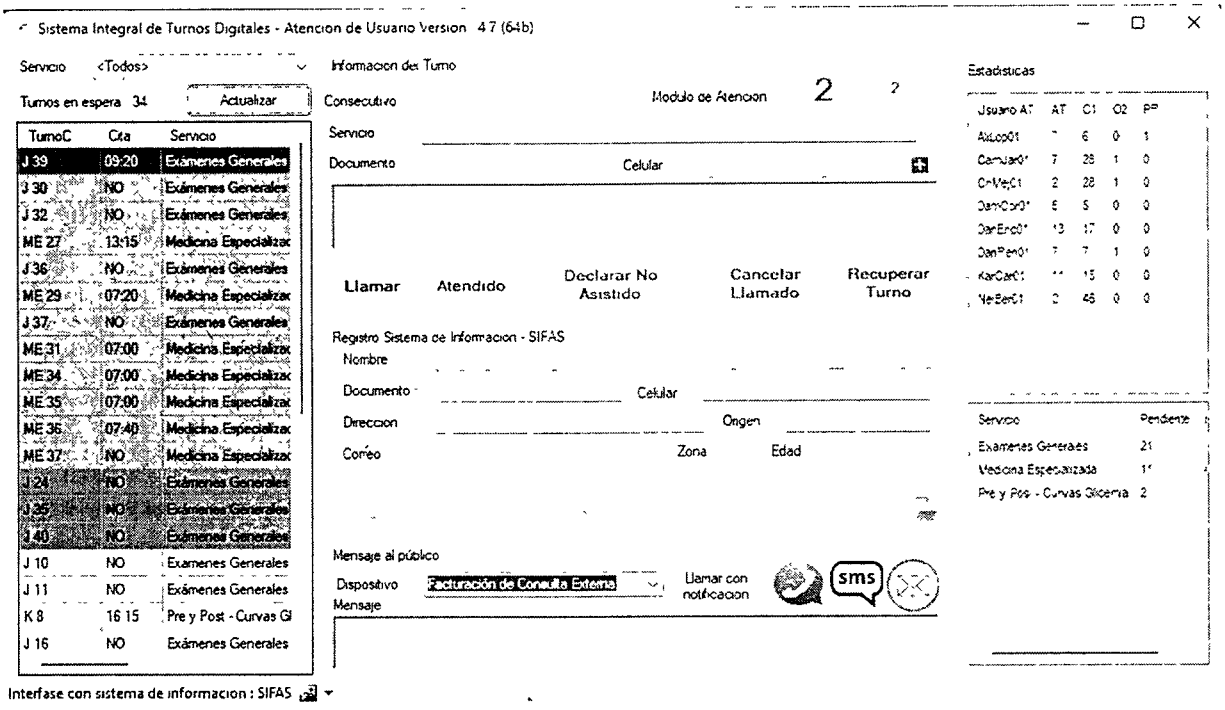
Por favor conserve su turno

Desarrollado e Implementado por Ingnieneria Fypcs S A S @2024
Integradores de Sistemas de Información
www fypcs com

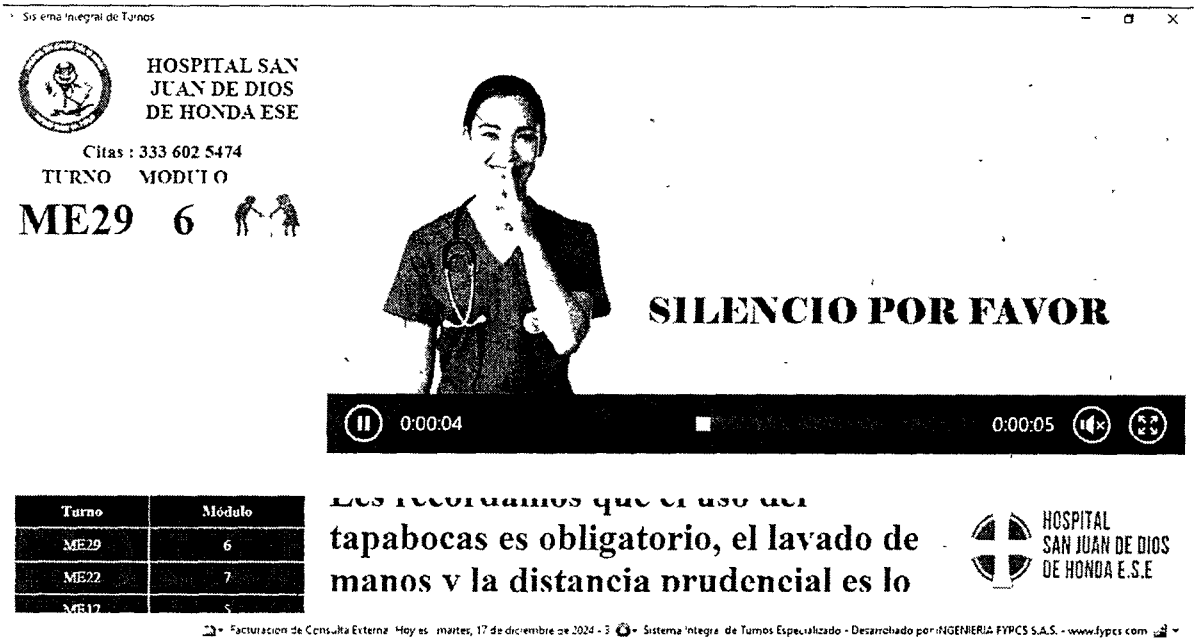
Sistema debidamente desarrollado para control y auditoría de transacciones. El sistema permite mediante un registro de bitácora realizar seguimiento en todo momento a las acciones realizadas por cada usuario mediante el uso de un usuario asignado y su contraseña debidamente encriptada, que de acuerdo a los roles y perfiles definidos tendrán acceso o no a las diferentes características de la solución.



Pantalla para uso del agente/operador. En la pantalla del agente cuenta con las siguientes características: 1. Se puede visualizar los turnos pendientes semaforizados visualmente con colores las diferentes prioridades que tiene cada usuario (Discapacidad, Embarazada, Niño, Tercera Edad, etc.). 2. Cuenta con los botones de operaciones básicas para el manejo del turno por parte del agente. 3. Se puede visualizar la información del usuario mediante la interfase* con el sistema de información del Hospital con la posibilidad de actualización en línea en el llegado caso de contar con dicha interfase. 4. Cuenta con un sistema de envío de mensajes a los diferentes monitores (Televisores en salas de espera) para que mediante audio se escuche lo que el agente escribe en toda la sala de espera, (sistema auditado por seguridad). 5. Se puede visualizar un informe estadístico en tiempo real referente a todo el movimiento de los turnos en el día con su correspondiente usuario; a saber, a. Cantidad de pacientes atendidos, b. Minutos transcurridos desde que el usuario solicita el turno hasta que es llamado por el agente, c. Minutos Transcurridos desde que el agente realiza el llamado al paciente hasta que el paciente se presenta ante el agente; indicadores que sirven de base para optimizar el proceso de atención al usuario y calidad en la atención. 6. Cuenta con un informe de turnos pendientes por servicio para que el coordinador de SIAU pueda monitorear el flujo de atención al cliente en tiempo real. 7. Cuenta con un gestor documental que permite administrar los documentos de la cuenta del paciente de acuerdo a la resolución 2284/23.



Pantalla para visualización de turnos. Es la pantalla principal de visualización de turnos de llamado en salas de espera por parte de los agentes, se pueden individualizar por sala/servicio, cuenta con 8 áreas que cumplen entre otras las funciones de identificación de la institución, la cola de turno identificada por servicio y prioridad (de manera gráfica), proyección rotativa de un vídeo promocional o educativo para el área de espera, visualización del último turno llamado a nivel general del sistema, visualización de un mensaje totalmente configurable rotativo de información para que los usuarios puedan leer visualización de una imagen de entorno corporativo o publicitario y visualización de los nombres de los pacientes y consultorio de llamado cuando el médico realiza dicho llamado del paciente. Cabe resaltar que existen dos modalidades en el llamado del paciente: 1 Sin Interfase con el Sistema de Información Hospitalario. En esta modalidad solo se llama el turno indicando código del turno y el módulo de atención; 2 Con Interfase con el Sistema de Información Hospitalario. En esta modalidad en el llegado caso en donde el paciente cuente con registros de identificación en el HIS, se llama el turno con el nombre del paciente y el módulo de llamado para atención.



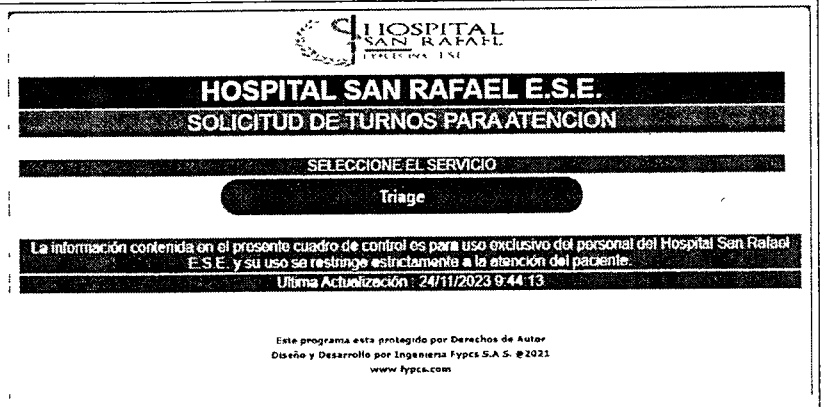
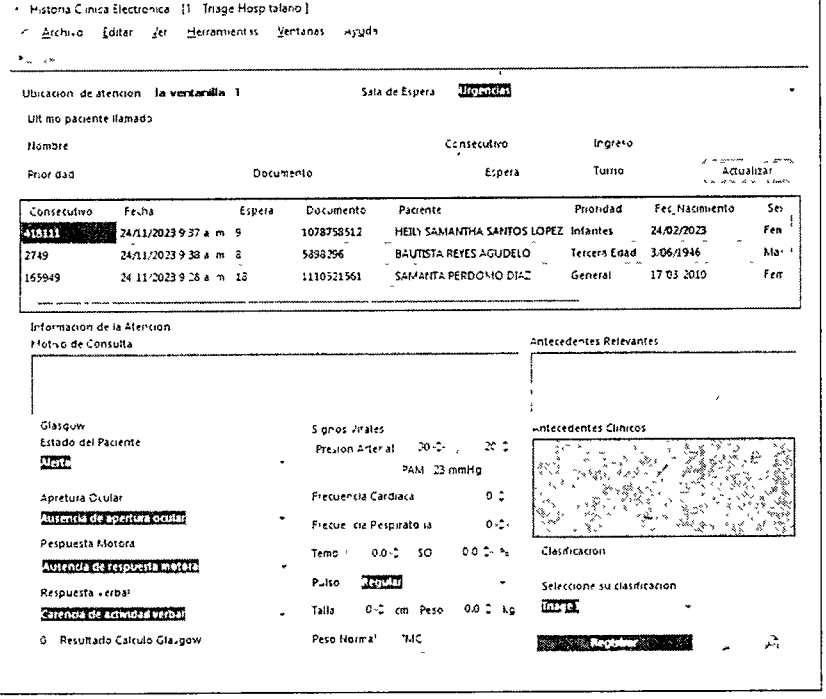
SISTEMA INTEGRAL DE TURNOS PARA URGENCIAS – TRIAGE (OPCIONAL)

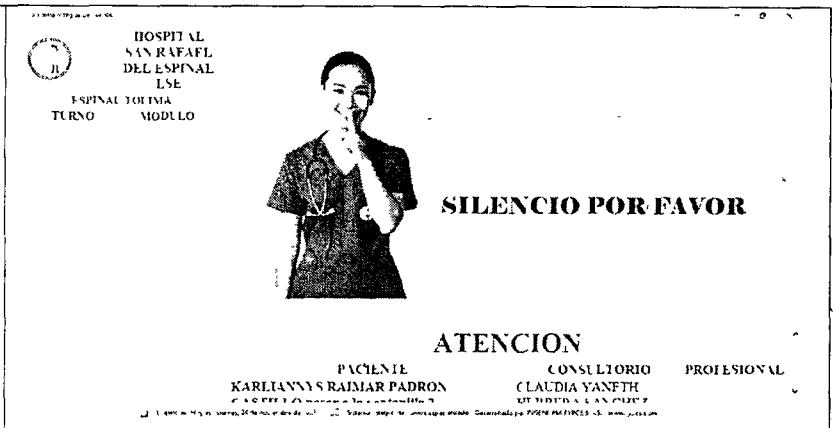
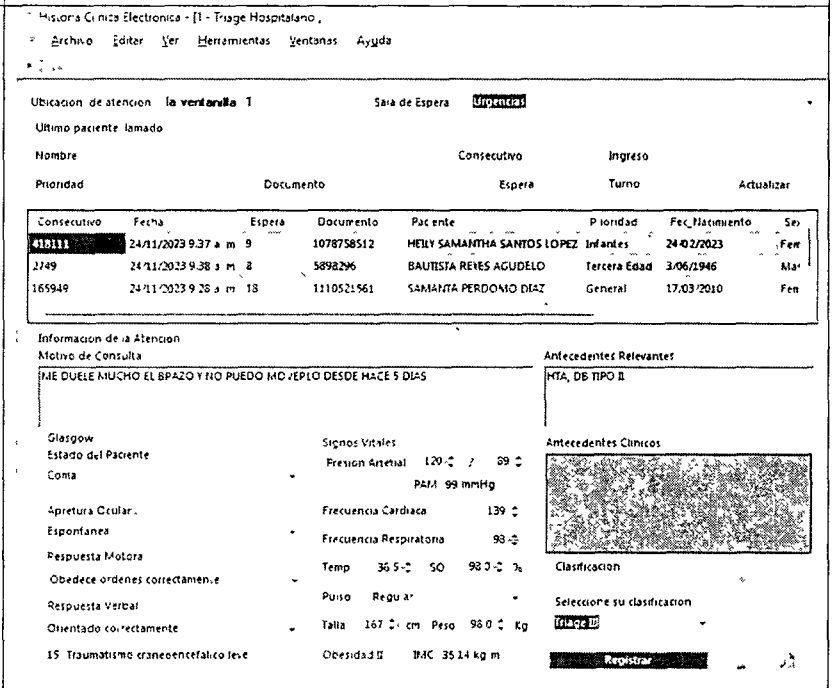
El sistema integral de turnos para el área de urgencias es un sistema especializado en la atención de pacientes de donde se pueden obtener las estadísticas más precisas en cuanto a tiempos y movimientos y las diferentes clasificaciones de prioridades de los usuarios que requieren el servicio.

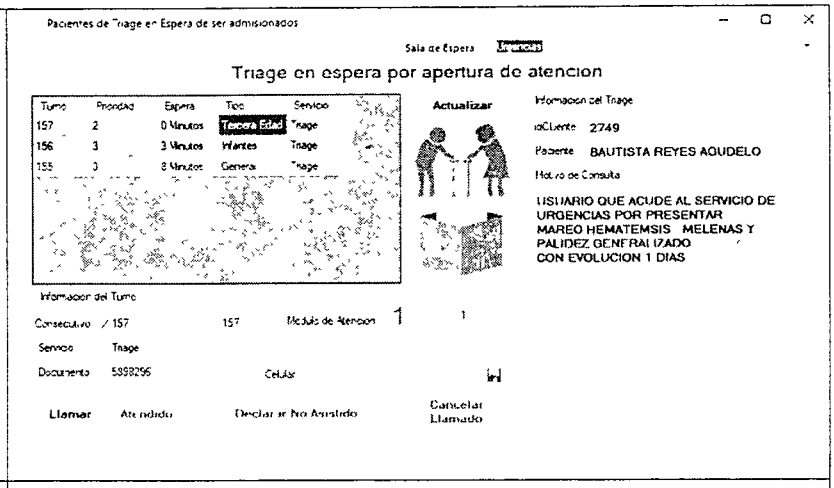
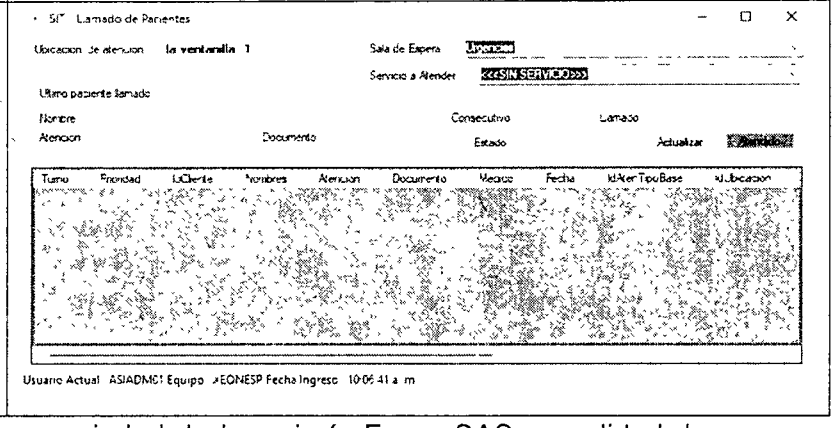
Funciona de manera estructurada con interfase en el sistema de información (Sihos®) que permite minimizar los procesos ya que el sistema automáticamente reconoce el Triage realizado dentro de la Historia Clínica Electrónica, disminuyendo así los procesos realizados por el médico en la consulta después de ser visto por el Triage.*

El funcionamiento es similar al de servicios ambulatorios, se identifican pasos precisos para garantizar el óptimo proceso de facturación y de seguimiento al paciente.

Requiere autorización expresa por parte de la Casa Matriz de Sihos

PROCESO DE TRIAGE DE URGENCIAS - SIT		
ACTOR	**PROCESO**	**FINALIDAD**
PACIENTE	Solicitud del turno directamente en el atril solo o con el acompañamiento de un orientador	
PERSONAL ASISTENCIAL TRIAGE	Realiza el llamado del turno solicitado en el sistema de información TOBY	

SISTEMA	Realiza el llamado del paciente al visualizador destinado.	
USUARIO	Se presenta en el sitio indicado por el sistema en el visualizador para la atención	
PERSONAL ASISTENCIAL DE TRIAGE	Valora al paciente en el módulo diseñado, valoracion que puede ser impresa en caso de requerirlo, para aquellos pacientes que se clasifican como triage 1, 2 o 3, se generará una alerta al área de facturación para proceder a su correspondiente apertura de atención	

FACTURADOR	Realiza el llamado del paciente al visualizador de acuerdo a las características indicadas para ello para realizar la apertura de la Admisión y le salga al médico para realizar el llamado.	
MEDICO	Realiza el llamado del paciente de acuerdo a los criterios establecidos por prioridad y clasificación de triage, se realiza de manera automática al seleccionar el paciente admisionado y en espera de ser atendido,	

Los elementos entregados son propiedad de Ingeniería Fypcs SAS en calidad de arrendamiento incluido en el valor del contrato y el mantenimiento, así como su cambio/reposición/reparación/configuración/administración será exclusivo del personal de Ingeniería Fypcs S.A.S.; cualquier daño será responsabilidad del Hospital.

El Hospital destinará un sitio con las garantías de seguridad, ambientales y de acceso restringido para la instalación del equipo servidor, el cual será administrado por Ingeniería Fypcs Sas cumpliendo todas las normas de seguridad informática y confidencialidad de la información relacionadas.

El soporte técnico estará disponible en horario de 24 horas 7 días a la semana los 365 días del año vía WhatsApp o telefónicas a nuestra mesa de ayuda (3157035766) o con solicitudes realizadas mediante correo electrónico soporte@fypcs.com.

Para temas de soporte presencial, o reinducciones, se requiere programación.

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCION 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZON SOCIAL O DENOMINACION	INGENIERIA FYPCS S A S		
SIGLA	FYPCS	NIT No	900691249-5
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PUBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE	
ORDEN: NAL [ ] DPTL [ ] DIST [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUAL? _____	TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)	CLASE: 16 (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAIS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: TOLIMA	
MUNICIPIO: HONDA	DIRECCION: CRA 20 NO 8 - 38 INT 3		
TELEFONOS: # 3 0 1 7 7 9 1 4 2 9	FAX	APARTADO AÉREO	

II. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	DISEÑO, DESARROLLO E IMPL DE SISTEMAS DE INFORMACION	2	ADMINISTRACIÓN Y CONFIGURACION DE BASES DE DATOS
3	SOPORTE TÉCNICO Y TECNOLOGICO	4	ADMINISTRACION Y CONFIGURACION DE SERVIDORES
5	DISTRIBUCION DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA INFORMATICA	6	ASESORIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

III. EXPERIENCIA (SITUACIÓN ACTUAL)

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL ESE(CN C-036-CA)	X			31/12/2025	$ 8,139,600
HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL ESE(CN C-037-CPS)	X			31/12/2025	$ 7,389,900
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE(CN C-0355-2024)	X			21/12/2024	$ 3,190,000
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE(CN C-000018-2025)	x			30/06/2025	$ 4,998,000
HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA ESE(CN C-016-2025)	X			31/03/2025	$ 2,803,878
HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA ESE(CN C-260-2025)	X			30/06/2025	$ 2,803,878

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
HURTADO	FRANCO	EDGAR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NUMERO	ACTUA EN CARACTER DE	CAPACIDAD DE CONTRATACION
CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]	##	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ 1 7 0 0 0 0 0 0 0 0

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART 1o LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART 5o LEY 190 DE 1995)

FIRMA _____ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO _____

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART 4o LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE Omar Tabares C | CIUDAD Y FECHA 24-Marzo-2026

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.808.862**

HURTADO FRANCO

APELLIDOS

EDGAR

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **21-ABR-1977**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G S RH	SEXO

08-AGO-1995 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A 2909400-00259748-M 0079808862-20101011 **00243**34093A 1 28418377

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:22:13 AM horas del 24/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79808862**

Apellidos y Nombres: **HURTADO FRANCO EDGAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Aven da El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogota D C
Atencion administrativa Lunes a Viernes 8 00 am a 12 00 pm y 2 00 pm a 5 00 pm
Linea de atencion al ciudadano 5159700 ext 30552 (Bogota)
Resto del pais 018000 910 112
E-mail dijin arelc-atc@policia gov co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO GOV CO

Todos los derechos reservados

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293331859

PIB
09-21 15

Bogota DC, 24 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR HURTADO FRANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79808862

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA. La certificacion de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesion en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro Anterior, de acuerdo a los incisos 3o y 4o del artículo 238 Ley 1952 de 2019

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de perdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la accion de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web.
https //www procuraduria gov co/Pages/certificado-antecedentes aspx

Mario Enrique Castro Gonzalez
Jefe Division de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293331895

PIB
09 21 38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGENIERIA FYPCS S A S identificado(a) con NIT número 9006912495

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro Anterior, de acuerdo a los incisos 3o y 4o del artículo 238 Ley 1952 de 2019

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de perdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repeticion o llamamiento en garantia. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https //www.procuraduria gov co/Pages/certificado-antecedentes aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe Division de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCION:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de marzo de 2026, a las 09:20:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006912495
Código de Verificación	900691249526032409204 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de marzo de 2026, a las 09 20:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79808862
Código de Verificación	79808862260324092030

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó. WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/03/2026 09:24:04 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79808862** y Nombre: **EDGAR HURTADO FRANCO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136982442** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:25:07 horas del 24/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No **79808862,** Apellidos y Nombres **HURTADO FRANCO EDGAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INGENIERIA FYPCS SAS**, con NIT **900691249-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79808862 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación coincidan con los aquí registrados

Se expide en Bogotá el 27/02/2026 03 00 PM

Código Verificación **XRKHGBJP62**

Válida hasta **28/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Camara de Comercio de Honda Guaduas y Norte del Tolima
Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional

CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/02/2026 - 14 42 47
Recibo No S000264213, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Z38NHtHJ5y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii confecamaras co/vista/plantilla/cv php?empresa=15 y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedicion La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INGENIERIA FYPCS S.A.S.
Nit : 900691249-5
Domicilio: Honda, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 52518
Fecha de matrícula: 20 de enero de 2014
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 26 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 14 12 30 OF 206
Municipio : Honda, Tolima
Correo electrónico : fycssas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3017791429
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 14 NO 12 30 OF 206
Municipio : Honda, Tolima
Correo electrónico de notificación : fycssas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 16 de enero de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Honda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2014, con el No. 9096 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INGENIERIA FYPCS S.A.S.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. Constituye objeto social las actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), las actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas y en general realizar toda clase de actos, operaciones comerciales, financieras, etc... Licitas. Paragraf es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas persona jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o esté vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 10.150.000,00
No. Acciones	3.500,00
Valor Nominal Acciones	$ 2.900,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 6.000.100,00
No. Acciones	2.900,00
Valor Nominal Acciones	$ 2.069,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 6.000.100,00
No. Acciones	2.900,00
Valor Nominal Acciones	$ 2.069,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: Actuara como representante legal de la sociedad el gerente general en ejercicio del cargo. El representante legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del representante legal: Funciones y atribuciones del representante legal: El representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá : Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer,

arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 de código de comercio a la asamblea general. 6. Designar, promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas las faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea general accionistas y todas las demás que le delegue la ley. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorización de la asamblea general de accionistas.Paragrafo: El representante legal requerirá autorización de la asamblea general de accionista para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social que supere la cuantía en pesos de 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, vigente en el día de la negociación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 02 del 31 de diciembre de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2020 con el No. 10910 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	EDGAR HURTADO FRANCO	C.C. No. 79.808.862

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Cert No. 1 del 13 de mayo de 2016 de la Contador	9829 del 26 de mayo de 2016 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6201
Actividad secundaria Código CIIU: J6209
Otras actividades Código CIIU: G4741 N7830

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $153.631.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6209.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima
Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional

CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición· 27/02/2026 - 14 42 47
Recibo No S000264213, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Z38NHtHJ5y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https //sii confecamaras co/vista/plantilla/cv php?empresa=15 y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026

IMPORTANTE La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Cólombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez juridica y probatoria de los documentos electronicos

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representacion gráfica de la firma del secretario juridico (o de quien haga sus veces) de la Camara de Comercio quien avala este certificado La firma mecanica no reemplaza la firma digital en los documentos electronicos

Al realizar la verificación podra visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción



JOHANNA IBETH REYES SAENZ
SECRETARIO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E.
Nit: 890.701.033-0

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO No.	048-CA
FECHA	01 DE ENERO DE 2026
NÚMERO DEL PROCESO	048-CA-2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
NIT	890.701.033-0
CONTRATISTA	INGENIERIA FYPCS S.A.S.
IDENTIFICACION	900691249
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR HURTADO FRANCO
IDENTIFICACION	79.808.862 DE BOGOTA D.C.
DIRECCION	CALLE 14 No. 12-30 OFICINA 206 HONDA TOLIMA
TELEFONO	3017791429
CORREO ELECTRÓNICO	FYCSSAS@GMAIL.COM
RÉGIMEN TRIBUTARIO	CONTRIBUYENTE RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA,** mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.782.547 de Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0213 del 22 de marzo de 2024, posesionada el 01 de abril de 2024 por la señora Gobernadora del departamento del Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2022, Acuerdo N° 012 de 2024 y la Resolución No. 0365 del 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte, el señor **EDGAR HURTADO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.808.862 de Bogotá D.C., actuando como representante legal de **INGENIERIA FYPCS S.A.S.**, identificada con el NIT 900 691.249-5, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO.	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, QUE INCLUYEN: EL SISTEMA INTEGRAL DE TURNOS DIGITALES PARA EL ÁREA DE URGENCIAS, LA INTERFAZ ELECTRÓNICA DE FACTURACIÓN ENTRE SAHI Y LA DIAN, Y LA INTERFAZ DE TRANSMISIÓN DE RIPS EN FORMATO JSON ENTRE SAHI Y EL SISPRO PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
2. PLAZO.	Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN.	INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL E.S.E.
4. OBLIGACIONES.	**OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad del sistema tomado en calidad de arrendamiento durante la ejecución del contrato. 5. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 6. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar en calidad de arrendamiento la interfase de FEV-RIPS directamente con SIPRO Y SAHI para El Hospital San Rafael De El Espinal E.S.E., de acuerdo a la propuesta presentada lo cual cumple con las expectativas del Hospital 2. Garantizar la operatividad de la interfase de FEV-RIPS directamente con SIPRO Y SAHI por el periodo de ejecución del contrato, dar soporte técnico en caso de caídas o fallas del sistema. las cuales no tendrán ningún costo para el Hospital. 3. Realizar las actualizaciones la interfase de FEV-RIPS directamente con SIPRO Y SAHI sin generarle ningún costo al Hospital San Rafael, aplicado a los cambios o modificaciones de acuerdo a las normas vigentes, sin que puedan afectar el proceso de facturación y cartera del Hospital 4. Garantizar el buen servicio de la interfase de FEV-RIPS directamente con SIPRO Y SAHI para el Hospital San Rafael ESE. 5. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier novedad relacionada con el desarrollo del objeto contractual. 6. Proyectar y presentar el cronograma de actividades a ejecutar. el cual debe contar con el visto bueno del supervisor. 7. Realizar la respectiva parametrización en la interfaz a agregar en el SAHI y todas las actividades que esta gestión requiera.

	8. Realizar el debido soporte técnico de conformidad con lo estipulado en la obligación 1 del presente proceso. 9. Realizar las capacitaciones sobre la funcionalidad de las herramientas y administración operativa de la interfase de acuerdo con el requerimiento de la entidad. 10. Guardar la respectiva confidencialidad de la información que contenga la facturación emitida por parte de la institución. 11. Garantizar el personal idóneo en la implementación, manejo, mantenimiento y soporte de la interfase. 12. Las asignadas por el supervisor del contrato que estén acorde al objeto contractual. 13. Garantizar el software especializado en sistemas integrales de turnos digitales por el periodo de ejecución del contrato.
5. VALOR.	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($24.534.480) MONEDA CORRIENTE. IVA INCLUIDO.
6. FORMA DE PAGO.	EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E., pagará el valor del contrato en pagos parciales mensuales cada uno por el valor correspondiente a cada mes de arrendamiento de la interfase el cual se cancelará previa radicación de los siguientes documentos • Cuenta de cobro y/o factura • Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago. • Certificación del supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción.
7. REQUISITOS DE PAGO.	El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar los pagos producto del presente contrato:**1.** Cuenta de cobro y/o factura.**2.** Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago. **3.**Certificación del supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019).
8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54 de fecha: 01 de enero de 2026.

9. SUPERVISOR.	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de **EDGAR ORJUELA DONOSO**, Profesional Universitario Sistemas del Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E y/o el funcionario designado por la gerencia del Hospital Para lo cual deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley y la Resolución No. 0424 del 2022 (Manual de supervisión e interventoría).
10. GARANTÍAS.	De conformidad al Estatuto de Contratación Artículo 47, para la presente contratación no se requerirá de manera obligatoria establecer garantías de cubrimiento.
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
14. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y REPORTE DE INFORMACIÓN.	El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, criterios, manuales y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael E.S.E. frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 009 de 2016, modificada por la Circular Externa No 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud. El CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que, en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.

15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HABEAS DATA.	EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E S.E. de conformidad con su política de protección de datos personales se encuentra comprometido el tratamiento legal, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás instrumentos de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud de lo anterior, la información entregada al CONTRATISTA para la ejecución del contrato permanecerá en la base de datos de la entidad contratante mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato, como CONTRATISTA manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del Hospital San Rafael, como responsable del tratamiento de la información, de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la política de tratamiento de datos personales disponible en: http://www.hospitalsanrafael-espinal gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la ESE para ejercerlos
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.	EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.
17. CESION DEL CONTRATO.	LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL
18. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor; **iv)** por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato.
19. MULTAS.	En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las

	partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10) % del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
20. CLÁUSULA PENAL.	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte (20) % del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación.
22. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.	Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2° Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y el CONTRATANTE realizará los controles mensuales para verificar que EL CONTRATISTA haya realizado el pago de las obligaciones durante la ejecución del contrato.
23. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo

HOSPITAL SAN RAFAEL
DEL ESPINAL E.S.E
Nit. 800.701.035-0

24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Acta de inicio
25. DECLARACIONES.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
26. NOTIFICACIONES.	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la Calle 14 No. 12-30 oficina 206 Honda Tolima, E- Mail: fycssas@gmail com.El contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

El CONTRATANTE

PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDREA
GERENTE DEL HOSPITAL SAN RAFAEL
DEL ESPINAL E.S.E

EL CONTRATISTA

INGENIERIA EXPCS S.A.S
RL/ EDGAR HURTADO FRANCO
NIT: 900691249-5

EL SUPERVISOR

EDGAR ORJUELA DONOSO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE SISTEMAS

Proyecto: Yineth Tatiana Sosa M. – Contratación.
Reviso: Asesor jurídico

CONTRATO No.	000109-2026
TIPO DE CONTRATO:	ARRENDAMIENTO
CONTRATISTA:	INGENIERÍA FYPCS S.A.S. - FYPCS
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TURNOS DIGITALES (TOBY) PARA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.
VALOR:	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($11.459.700,00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
FECHA:	ENERO 2 DE 2026

Entre los suscritos a saber: **CARMEN PATRICIA HENAO MAX,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadania No. 30.328.159 expedida en Manizales - Caldas, en su condición de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E**, según Decreto de Nombramiento No. 0212 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión sin número de fecha 1 de Abril de 2024, Empresa Social del Estado identificada con el NIT 890.700.666-8 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **INGENIERÍA FYPCS S.A.S.** identificada con NIT. 900.691.249-5, representada legalmente por **EDGAR HURTADO FRANCO**, identificado con la cedula de ciudanía No. 79.808.862 expedida en Bogotá D.C, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribimos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, previa las siguientes consideraciones 1) Que, Que el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 012 de 2024. Modificado por el Acuerdo No. 014 de 2024. 2) Que. El Hospital presta de forma continua los servicios de Urgencias, Hospitalización, Cirugia, Maternidad, Consulta Externa con actividades extramurales de detención temprana y protección especifica. que amerita de forma continua el apoyo asistencial y auxiliares en el servicio de apoyo administrativo en las áreas de Financiera, Talento Humano, SIAU, Cartera, Archivo, Gerencia, entre otras, y demás actividades que son transversales en la prestación de servicio de salud en un nivel de la complejidad descrita 3) Que, Un digiturno es un sistema digital utilizado en instituciones públicas o privadas para gestionar y organizar la atención de los clientes o usuarios; permite asignar turnos de manera automática, facilitando la fluidez y eficiencia en la atención al público. 4) Que El digiturno en una entidad hospitalaria es de suma importancia, ya que ayuda a organizar y agilizar el flujo de pacientes, evitando largas esperas y confusiones en la atención Con el digiturno, se asigna un número a cada paciente que llega al hospital, permitiendo que sean atendidos en el orden correcto y de manera eficiente, esto mejora la experiencia del paciente, reduce el estrés del personal médico y optimiza los recursos del hospital. 5) Por lo anterior, se considera conveniente contratar la implementación de un software especializado en sistemas integrales de turnos digitales para el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E como herramienta fundamental para garantizar una atención de calidad y ordenada, contribuyendo a mejorar la satisfacción de los usuarios 6) Que, de acuerdo a lo establecido numeral 1) Artículo 17 del Acuerdo No. 012 del 18 de junio de 2024- Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda, E.S.E., el contrato a suscribir corresponde a un contrato cuya cuantia es igual o inferior a cuatrocientos (400) salarios minimos mensuales legales vigentes, sin que sea relevante el objeto contractual, es decir, la modalidad aplicable para la suscripción

Vigilado Supersalud

del contrato es la CONTRATACION DIRECTA. 7) Que el titular de la necesidad evaluó la idoneidad y la experiencia de **INGENIERÍA FYPCS S.A.S. - FYPCS**, para el desarrollo del objeto contractual y la propuesta técnica y económica se ajusta a los requerimientos del Hospital 8) Que existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. 9) Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TURNOS DIGITALES (TOBY) PARA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA** se obliga con el HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades: 1. Garantizar la operación y buen servicio del software especializado en sistemas integrales de turnos digitales durante la duración del contrato. a) Licencia tipo SAAS Software Toby – Módulo d Sistema Integral de Turnos para usuarios ilimitados. b) 10 módulos de llamado y 2 áreas de espera o visualizadores de turnos (Sin televisores) Consulta Externa Laboratorio, Consulta Externa Consultorios c) 1 atril de dispensación de turnos que consta de Display táctil, Impresora de Tickets, equipo de cómputo para el controlador del Display y la dispensación de turnos. d) 2 rollos de papel térmicos 80mm.* e) Interfase con el Sistema de Información SIFAS 2. Capacitar al personal a cargo para el manejo del software especializado en sistemas integrales de turnos digitales 3. Brindar soporte 24 horas en caso de caídas o fallas del sistema integral de turno digitales por el periodo de ejecución del contrato. 4 Mantener reserva sobre la información que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido EL CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar informaci que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato. 5. Acatar las demás instrucciones que l sean impartidas por el supervisor del contrato o que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. **B) DEL HOSPITAL:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. 5) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- TÉRMINO**: El termino de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($11.459.700.00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al Contratista el valor del contrato en Doce (12) pagos mensuales cada uno por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($954 975,00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO, de acuerdo con el flujo de recursos de la ES y una vez radicada la cuenta de cobro dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente a prestación del servicio, junto con las planillas de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, el informe de actividades e informe de Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de modificaciones. adiciones etc., se debe anexar la respectiva minuta **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los contratos interadministrativos, en los contratos de seguro, en los contratos de arrendamiento, en los

Vigilado Supersalud

contratos de comodato y en los contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, ni cuando por razón de su cuantía no excedan los 50 SMMLV; no se exigirán en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 2.4.5.02 08.06, Arrendamiento, del presupuesto de gastos del Hospital San Juan de Dios ESE, aprobado para la presente vigencia, según Certificación de Disponibilidad Presupuestal número 00 0152 del 1/1/2026. **CLÁUSULA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales en que incurren algunas de las partes, la cual deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si a ello hubiere lugar Para tal efecto, por cada dia de incumplimiento total o parcial, la multa se tasará de manera diaria y sucesiva por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria supere el valor máximo descrito en líneas anteriores. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin, conforme lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1437 de 2011. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantia de cumplimiento o al valor de los honorarios adeudados De las multas y demás sanciones impuestas por la E.S.E. se informará a las entidades respectivas para lo de su competencia. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, la E S.E. podrá exigir al contratista, a titulo de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluida las adiciones si hay lugar a ello Los valores de las multas y de la cláusula penal no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S E a traves de acto administrativo y una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021; dichos valores podrán ser tomados del saldo de honorarios adeudado a favor del contratista, de la garantía constituida, o por la vía jurisdiccional. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **CLAUSULA NOVENA.- EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación como trabajador independiente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los articulos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DECLARACIONES SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO:** Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequivoca, que en cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley Colombiana y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de

Vigilado Supersalud

activos y financiación del terrorismo, (iii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión. etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO:** Durante las negociaciones previas y durante la redacción del presente contrato ninguna de las Partes, pagó o prometió sobornos, regalos o ventajas indebidas, en relación con el contrato, a funcionarios públicos, funcionarios de partidos políticos o candidatos a cargos políticos ni a directivos, funcionarios o empleados de la parte contraria, ya sea directa o indirectamente a través de un subcontratista, agente u otro tercero que esté sujeto al control o a la influencia determinante de una de las partes. Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también hagan. El CONTRATISTA declara conocer el contenido de la Política de Transparencia y Ética Empresarial adoptada por EL CONTRATANTE para la prevención y lucha contra el delito de corrupción y soborno. **PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario, u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete con el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. a mantener la reserva sobre la información que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido EL CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades en las normas que regulan la materia. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses para celebrar contratos con el Hospital San Juan de Dios E S'E de Honda – Tolima, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, Ley 80 de 1993 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las concordantes en materia pública. **CLÁUSULA**

Vigilado Supersalud

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a EL HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del contrato, ni subcontratar total o parcialmente sín la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de la E S.E o su delegado **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales. 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecucion del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO:** Procederá cuando las partes de mutuo acuerdo así lo establezcan a fin de evitar perjuicios económicos para las partes y/o afectaciones a la prestación del servicio. La misma se materializará a través de acta de terminación anticipada en la que además se dejará que el contratista se encuentra a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **DIANA PATRICIA PORTELA HERNÁNDEZ**, Profesional Universitario Área de Recursos Fisicos y Financieros o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el HOSPITAL y la presente minuta. PARAGRAFO: Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO:** La liquidación del contrato de mutuo acuerdo se realizará dentro del término fijado en el contrato, si no se fijó tal plazo, esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecucion del contrato, la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo No. 012 de 2024 – Estatuto de Contratación de la E.S.E , en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no será obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si las partes no llegan a ningún acuerdo o si el contratista no comparece a la liquidación, en el expediente se dejará constancia de ello y la E.S E. mediante acto administrativo procederá a liquidar el contrato de manera unilateral de conformidad con lo establecido en la ley. Para tal efecto, la E.S E dispone de un plazo de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla, o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral del contrato procede el recurso de reposición de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Honda - Tolima **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Los contratos que celebre la E.S.E. se perfeccionan cuando haya acuerdo entre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la legalización y ejecución del contrato se requerirá la aprobación de las garantías y la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal. Para la celebración legalización y ejecución de los contratos de alianza estratégica y asociaciones públicos privadas no se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal toda vez que la E.S.E. no comprometerá su presupuesto, ni realizará inversiones y gastos con cargo al presupuesto de la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS DEL CONTRATISTA** Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago del 1% de Estampillas Pro-Desarrollo. 3% de Estampillas Adulto Mayor y 2% de Estampillas Pro-Justicia Familiar tomando como base de liquidación el valor del Contrato

Vigilado Supersalud

antes de IVA. El pago de Estampillas será requisito para el pago del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO:** De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** La información suministrada por el contratista que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013 La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las PARTES El CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solicitar al CONTRATISTA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones: denuncias@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co o través del link http //www.esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co/peticiones-quejas-reclamos. **PARÁGRAFO:** Con la firma del CONTRATO se establece que EL CONTRATISTA conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda E.S.E. y declara libremente que consiente suministrar los datos que le sean solicitados debido a la ejecución del CONTRATO, para que el Hospital San Juan Dios de Honda pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en las Políticas de Privacidad y en el CONTRATO. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato contiene las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993, de la modificación unilateral, terminación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del HOSPITAL en la Calle 9 Avenida Centenario, Honda - Tolima y del CONTRATISTA en la Avenida Betania Calle 14 No. 12 – 30 Oficina 206 de Honda - Tolima. Para constancia se firma en Honda – Tolima, a los dos (2) días del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

EL HOSPITAL,

CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente E.S E.

EL CONTRATISTA,

EDGAR HURTADO FRANCO
Representante legal

EL SUPERVISOR,

DIANA PATRICIA PORTELA HERNÁNDEZ
Profesional Universitario Área de Recursos Físicos y Financieros

Revisó: Martha Lucia Molano Waltero – Profesional Universitario Talento Humano y Contratación
Proyectó: Daniela Sepúlveda Martínez - Apoyo Contratacion

Visto Bueno Supersalud

ACTA DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO	
CONTRATO No.	000109-2026
CONTRATISTA:	INGENIERÍA FYPCS S.A.S
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TURNOS DIGITALES (TOBY) PARA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E
VALOR INICIAL:	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($11 459 700,00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONADO:	N/A
VALOR FINAL:	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($11 459 700,00) MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO
FECHA DEL CONTRATO:	ENERO 2 DE 2026
FECHA DE INICIO:	ENERO 2 DE 2026
PLAZO INICIAL:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
PLAZO ADICIONADO:	N/A
PLAZO FINAL:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
FECHA FINAL:	DICIEMBRE 31 DE 2026

Entre los suscritos a saber **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 expedida en Manizales - Caldas, en su condición de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E**, según Decreto de Nombramiento No. 0212 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión sin numero de fecha 1 de Abril de 2024, Empresa Social del Estado identificada con el NIT. 890.700.666-8 quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, y **DIANA PATRICIA PORTELA HERNANDEZ**, Profesional Universitario Área Recursos Fisicos y Financieros, en calidad de supervisora por una parte y por la otra, **INGENIERÍA FYPCS S.A.S.** identificada con NIT 900 691.249-5, representada legalmente por **EDGAR HURTADO FRANCO**, identificado con la cedula de ciudanía No. 79.808.862 expedida en Bogotá D C, en calidad de Contratista, hemos acordado **MODIFICAR** la **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA** del Contrato de Arrendamiento No 000109-2026 de fecha 2 de enero de 2026, que trata sobre los GASTOS DEL CONTRATISTA conforme los siguientes argumentos:

a. Que según lo establecido en el Acuerdo No 012 del 18 de junio de 2024 Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E , en su ARTÍCULO 38 MODIFICACIONES DEL CONTRATO, Cuando hubiere lugar y se encuentre debidamente motivado se celebrará una modificación al contrato a fin de reformar o aclarar cláusulas contractuales o para adicionar en plazo o valor del contrato inicial; en ningún caso, se podrá variar o modificar el objeto del contrato Lo anterior se realizará a través de acta modificatoria o acta de adición, según el caso Las modificaciones cuyo

Vigilado Supersalud

objeto sea adicionar el Valor del contrato se podrá realizar hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato

b. Que, la Asamblea Departamental Del Tolima, a través de la Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 expidió el nuevo Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima. Por medio de su Capitulo XVII, se agregó la Estampilla Pro - Justicia Familiar equivalente a un 2% en los contratos y adiciones suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del departamento del Tolima.

c Que, teniendo en cuenta una primera interpretacion del nuevo Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima, se incluyó en la CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – GASTOS DEL CONTRATISTA la Estampilla Pro - Justicia Familiar equivalente al 2% teniendo en cuenta el valor del contrato. Sin embargo, dicho tributo no era objeto de aplicación, toda vez que no se trata de un Contrato suscrito con una entidad que integra el presupuesto anual del Departamento del Tolima, de conformidad con el artículo 220 de la respectiva Ordenanza.

d Que, por lo anterior, se hace necesario modificar la CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – GASTOS DEL CONTRATISTA con el fin de excluir la Estampilla Pro - Justicia Familiar de los gastos del contratista, habida cuenta que el aplicativo dispuesto por la Gobernación del Tolima para la liquidación de estampillas no la contempla como un gravamen aplicable a los contratos suscritos con el Hospital conforme los precedentes argumentos.

Con base en lo anterior, la CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA quedará de la siguiente manera: ***CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS DEL CONTRATISTA***: *Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago del 1% de Estampillas Pro-desarrollo y 3% de Estampillas Adulto Mayor tomando como base de liquidación el valor del Contrato antes de IVA. El pago de Estampillas será requisito para el pago del Contrato.*

La presente se suscribe en Honda, a los Veintiun (21) días del mes de enero de dos mil Veintiséis (2026)

EL HOSPITAL,

CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente E S.E

EL CONTRATISTA,

EDGAR HURTADO FRANCO
Representante legal

EL SUPERVISOR,

DIANA PATRICIA PORTELA HERNANDEZ
Profesional Universitario Área Recursos Fisicos y Financieros

Proyectó: Daniela Sepulveda Martinez – Apoyo Contratacion
Revisó Diana Patricia Portela Hernandez - Profesional Universitario Talento Humano y Contratación (E)

Vigilado Supersalud

PRE-LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	INGENIERIA FYPCS S.A.S
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	900.691.249-5
CONTRATO No.:	000109-2026
DIRECCIÓN ELECTRON ICA:	fycssas@gmail.com
TIPO DE CONTRATO:	ARRENDAMIENTO
FECHA DEL CONTRATO:	ENERO 2 DE 2026

VALOR CONTRATO	RESPONSABLE DE IVA		IVA	VALOR BASE DE LIQUIDACIÓN
	SI	NO		
$ 11,459,700.00	X		19%	$ 9,630,000.00

TIPO DE ESTAMPILLAS	PORCENTAJE	VALOR A PAGAR
PRO-DESARROLLO	1%	$ 96,300.00
BIENESTAR ADULTO MAYOR	3%	$ 288,900.00
TOTALES	4%	$ 385,200.00

YOLIMA ESPERANZA USECHE CARDENAS
Auxiliar Apoyo Contratación

Revisó: Martha Lucia Molano Waltero – Profesional Universitario Talento Humano y Contratacion

Vigilado Supersalud

CONTRATO No.129-2026	primero (01) de enero de 2026
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	**INGENIERIA FYPCS S.A.S**
IDENTIFICACION	NIT. 900691249-5
REPRESENTANTE LEGAL	**EDGAR HURTADO FRANCO**
IDENTIFICACION	C.C 79.808.862 de Bogotá D.C.
VALOR	El Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. deberá tener presupuestado **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($14.479.920) MONEDA CORRIENTE - IVA INCLUIDO,** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA ENTIDAD BANCARIA	N° 42418697631 CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA
PLAZO	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO ADMINISTRATIVO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE INTERFACES ELECTRONICAS Y SISTEMA INTEGRAL DE TURNOS DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E..**

VIGILADO Supersalud

Entre los suscritos por una parte el **NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMAE.S.E.**, identificado con el NIT 890.701 353-2. y representado legalmente por **YHILMA GRIMALDO ALVAREZ**, Gerente (E) Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. (Decreto 820 de 22 de noviembre de 2025), quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por otra parte **INGENIERIA FYPCS S.A.S.** identificada con el Nit.900691249-5, y representado legalmente por **EDGAR HURTADO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.808.862 de Bogotá D.C., quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara LA CONTRATISTA, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA** Que, el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, establece las atribuciones del Gerente, y dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley. **SEGUNDA:** Que la Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho. **TERCERA:** De acuerdo con la normatividad vigente en materia tributaria, obliga a las entidades a contar con facturación electrónica toda vez que el estado a través de esta medida, realiza control de las operaciones económicas que se llevan a cabo tanto para las personas como para las entidades, por consiguiente, es claro que es una disposición de orden legal que debe ser imperioso su cumplimiento. El NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E S E implementó el servicio de facturación electrónica de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que se hace necesario contratar el servicio de interfaz electrónica del proceso de facturación entre el sistema de Información SAHI y la plataforma de dirección de Impuestos y aduanas nacionales —DIAN la cual de manera automática y directa genera documentos de tipo electrónicos como facturas, notas contables

débito, crédito, entre otros. Se requieren entonces de un contratista que preste el servicio para "PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO ADMINISTRATIVO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE INTERFACES ELECTRONICAS Y SISTEMA INTEGRAL DE TURNOS DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S E..". Por estos motivos reviste de importancia contar con soporte técnico, capacitación, acompañamiento, actualizaciones requeridas derivadas de nueva legislación relacionada con la interfase entre SAHI® y la DIAN® y apoyo las 24 horas sobre la solución, como los servicios de mantenimiento y actualización del Sistema Integral de Turnos. **CUARTA:** Que en la actualidad El Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E S.E., requiere de personas naturales o jurídicas, que presten sus servicios profesionales en el área de la salud, servicios asistenciales y demás personas que realicen actividades de soportes en los servicios de salud; así mismo, requiere de los servicios de personal de apoyo para las actividades relacionadas con la gestión administrativa, gestión jurídico, financiera, contable, y demás que se consideren necesarias para la prestación eficiente y óptima de los servicios de salud. **QUINTA:** El NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMAE.S.E. no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo a las estipulaciones de la ley 100 de 1993, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991 además está sujeta a su manual de contratación el cual fue aprobado por acuerdo número 010 de 2019 por los miembros de la junta directiva. **SÉXTA:** La ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y regula el servicio de salud para lograr niveles de calidad y cobertura, regula las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, que de conformidad con el artículo 194, son las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las otras entidades territoriales constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa **SEPTIMA:** El numeral 6 artículo 195 de la ley 100 de 1993, se estableció que las EMPRESAS SOCIALES DE SALUD en materia contractual, se regirían por el Derecho Privado, pero podrían discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitante previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **OCTAVA:** LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO quedan comprendidas dentro del artículo 2 de la ley 80 de 1993, es decir cuentan con la denominación de entidades estatales, constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **NOVENA:** De acuerdo con lo expuesto, la ley 100 de 1993 considero un régimen excepcional para las empresas sociales del estado al no someterlas al estatuto de contratación de la administración pública, por cuanto remitió para efectos de los contratos que suscriban estas, a las normas civiles, comerciales con la anotación, que pueden hacer uso de las clausulas excepcionales previstas en el estatuto de contratación, artículo 15 al 17 de la ley 80 de 1993, sobre interpretación, modificación y terminación unilateral y por ende, someter sus conflictos a los jurisdicción contenciosa si hace uso de esta prerrogativa. **DECIMA:** Ley 100 de 1993, la cual desarrolla y define el sistema de seguridad social integral bajo dos ideas rectoras, la cobertura universal y la libre elección, igualmente el sistema de salud recoge los principios de la Constitución (la universalidad, la solidaridad y la eficiencia), así como los de integralidad, unidad, descentralización y participación. **DECIMA PRIMERA:** El Sistema General de Seguridad Social en Salud, fue ajustado por la Ley 1122 de 2007, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios, para lo cual se hicieron reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud La norma es

VIGILADO Supersalud

clara en determinar que el servicio de salud a nivel territorial se prestará mediante la integración de redes, de acuerdo con la reglamentación existente y las EPS del Régimen Contributivo garantizarán la inclusión en sus redes de Instituciones Prestadoras de Salud de carácter público **DECIMA SEGUNDA:** En consideración a que se requiere contar con todo el personal asistencial y administrativo, así como de apoyo requerido para garantizar el normal funcionamiento de la entidad, así como una adecuada prestación de servicios a todos los usuarios, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMA TERCERA:** Así las cosas, **EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMAE.S.E.** para efectos de contratación pública está sometido a las disposiciones civiles y comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal. **DECIMA CUARTA:** El objeto definido para el contrato a celebrarse, se puede ejecutar por una **persona jurídica,** que cuente con experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios. Teniendo en cuenta que el servicio requerido se enmarca dentro de los parámetros señalados, que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos, por lo tanto, se justifica entonces la contratación directa de la persona jurídica. Que de acuerdo a lo anterior las partes deciden suscribir el presente CONTRATO que se regulará por las siguientes clausulas:

VIGILADO Supersalud

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO ADMINISTRATIVO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE INTERFACES ELECTRONICAS Y SISTEMA INTEGRAL DE TURNOS DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E S.E..	
CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:	**CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($14.479.920) MONEDA CORRIENTE - IVA INCLUIDO** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal	
CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:	El NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E. realizará Cuatro (04) pagos causados los cuales se liquidarán de acuerdo con las actividades realizadas, supervisadas y autorizadas por el supervisor. CADA PAGO por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($14.479.920) M/CTE – IVA INCLUIDO. El contratista presentará por cada pago un informe de actividades, cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.	
CLAUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.	
CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**	1. Soporte Técnico a distancia 7x24x365; Actualización a últimas versiones liberadas de acuerdo a los cambios relacionados

VIGILADO Supersalud

		con FEV-RIPS (SISPRO) y DIAN (Documentos electrónicos, Facturación Electrónica, Documento Soporte, Resolución 085); Mantenimiento preventivo de base de datos relacionadas; Mantenimiento interfaz de facturación electrónica entre el sistema de información SAHI y la DIAN; Manteamiento interfaz de FEV-RIPS entre el sistema de información SAHI y el SISPRO, la cual incluido: 1. Actualizaciones de la interfaz basados en las resoluciones y circulares generadas por el Ministerio de Salud referente a FEV-RIPS. 2. Apoyo en la parametrización de la información referente a los FEV-RIPS en el sistema de información actual del Hospital. 3 Seguimiento y pruebas relacionadas con los envíos de los FEV_RIPS al Ministerio de Salud. 4. Seguimiento y soporte al funcionamiento del API-DOCKER institucional. 5. Acompañamiento en el proceso de envió de FEV-RIPS a las diferentes ERP. Mantenimiento Sistema integral de turnos. Mesa de ayuda para tramites de solicitudes especiales relacionas con procesos inherentes a FE, FEV, RIPS y SIT bajo el aplicativo Toby®. Apoyo en el área de sistemas relacionado con el Sistema de Información SAHI® y procesos relacionados a nivel institucional. 2. Realizar soporte técnico al funcionamiento de las herramientas de acuerdo a las necesidades que se presenten. 3 Dar respuesta inmediata a las fallas del funcionamiento que se presente en la interfaz. 4 Guardar la Respectiva confidencialidad de la información generada y emitida por parte de la entidad. 5. Al finalizar el contrato, hacer entrega de los documentos y archivos correspondientes al desarrollo del objeto contractual 6. Las demás actividades que guarden relación con el objeto contractual y que le sean encomendadas por el gerente y/o supervisor.
	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA·	EL CONTRATISTA se obliga para con Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E S E., además de lo establecido en el objeto del contrato, a lo siguiente 1. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

VIGILADO Supersalud

		2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato 5. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, según corresponda, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 6. Tener presente en todas sus actuaciones los intereses del Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. y obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales 7. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., sin que se constituya una relación laboral. Así mismo deberá garantizar durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, celular con minutos, internet y/o transporte, pero sin limitarse a estos. 8. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E S.E. 9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E , en el momento en que sea requerido por el mismo para alguna actuación posterior que sea necesaria. 10. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 11. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato con plena

		autonomía, pero con atención a los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad. 12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
	OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL:	1. Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2. Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo. 3 Verificar que se realicen los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.
CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:		De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, El Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables
CLÁUSULA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:		De conformidad con el ARTÍCULO 217 "DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES" del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS		De conformidad a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMAE.S.E. determina que para la presente contratación no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía; puesto que no presenta ningún riesgo que deba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, no se expiden las certificaciones de rigor y ningún pago se efectúa, por lo que quedan a salvo los recursos públicos afectos al contrato.
CLAUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:		El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Purificación – Tolima.
CLAUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:		EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte DEL HOSPITAL.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		EL HOPITAL pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto de Gastos vigentes, correspondiente a la vigencia Fiscal de 2026 **CODIGO** 2 1.2.02.02.008 02 12 **CONCEPTO** Otras Adquisiciones de servicios, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina del Área Financiera el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio del **NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E.** a cargo de **ERIKA JOHANA FLOREZ SANCHEZ,** Jefe Área Financiera Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E S.E., para lo cual tendrán en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato.con el visto bueno para la firma de las partes. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **5.** Elaborar y Aprobar las actas que surjan en desarrollo del objeto del contrato se requieran. Y las obligaciones establecidas en el artículo 38 del manual de contratación: **1.** Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. **2.** Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **3.** Certificar la prestación del servicio previo verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. **4.** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. **5.** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **6.** Informar a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. **7.** Presentar informe parcial o final de Supervisión. **8.** Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. **9.** Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, declara haber sido informado de las consecuencias jurídicas sobre la transgresión de dicho régimen y las acepta en caso de su desconocimiento
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - INVENTARIO DE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS:	El contratista entregará al supervisor mediante inventario los documentos y elementos que le hayan sido puestos a su disposición en cumplimiento del objeto contractual y aplicará las normas que en esta materia establezca el

	archivo general de la Nación de conformidad con el artículo 3 del decreto 2609 de 2012.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE CRÉDITO:	Con la suscripción del contrato, las partes acuerdan que el contratista no efectuará cesión de crédito sobre el o los pagos generados a su favor en virtud al presente acto
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:	El HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** EL HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales como los previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción.

VIGILADO Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD:	De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E. y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por el representante legal de la entidad.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato, el certificado de disponibilidad, la oferta presentada y sus anexos. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por el HOSPITAL. El HOSPITAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:	Los contratos que suscriba la E.S.E, se perfecciona cuando haya acuerdo entre el objeto y la contraprestación, registro presupuestal y este se eleve por escrito, además de la aprobación de las garantías si el contrato las exige. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP.
CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - GASTOS:	Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente contrato, corren y correrán por cuenta del Contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales, se fija como Domicilio Contractual el municipio de Purificación - Tolima.
CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA:	Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la oficina de Recursos Humanos y el cual se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II para los fines pertinentes
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con

VIGILADO Supersalud

	posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas, El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; EL CONTRATISTA en la dirección y correo electrónico registrado en la hoja de vida Sigep. El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo
En el Municipio de Purificación, el primero (01) de enero de 2026.	

EL HOSPITAL

YHILMA GRIMALDO ALVAREZ
Gerente (E) Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E
(Decreto 820 de 22 de noviembre de 2025)

EL CONTRATISTA

INGENIERIA FYPCS S.A.S
EDGAR HURTADO FRANCO
Representante Legal

LA SUPERVISORA

ERIKA JOHANA FLOREZ SANCHEZ
Jefe Área Financiera
Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E S.E.

Proyectó:
EDWIN MELO PEÑUELA
Abogado Contratista NHC

VIGILADO Supersalud

FYPCS S A S
INGENIERIA

Microsoft Partner Network

GLORIA EDILMA ACUÑA JIMENEZ
CONTADOR PÚBLICO TITULADO

CERTIFICA QUE

INGENIERIA FYPCS S.A.S., identificada con NIT 900.691.249-5 se encuentra a paz y salvo con el pago de aportes al Sistema de seguridad social y aportes parafiscales exigidos por la ley correspondientes a marzo de 2026.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Dada en Honda, a los once (11) días del mes de marzo del 2026.

GLORIA EDILMA ACUÑA JIMENEZ
Contador Publico
T.P. 78134 - T

YPCS S A S
INGENIERIA

Microsoft
Partner Network

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.285.068**

ACUÑA JIMENEZ
APELLIDOS

GLORIA EDILMA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-NOV-1969**
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	A-	F
ESTATURA	G.S RH	SEXO

14-DIC-1987 HONDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2906400-63118861-F-0038285068-20040225 00175 04056P 02 144053954

YPCS S A S
INGENIERIA
Microsoft
Partner Network

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

78134-T



GLORIA EDILMA
ACUÑA JIMENEZ
C.C. 38285068
RESOLUCION INSCRIPCION 64 FECHA 10/05/2001
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DÍAZ MUÑOZ 87559

IDEQS

FIRMA DEL TITULAR 38279

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradeceremos si quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

DUPLICADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No.

F 7 5 8 3 C E 6 7 B B 6 E 0 F 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GLORIA EDILMA ACUÑA JIMENEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 38285068 de HONDA (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 78134-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto 0 2 Actualizacion

4 Número de formulario 14969503302

(415)7707212489984(8020) 000001496950330 2

5 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	6 DV	12 Direccion seccional	14 Buzón electronico
9 0 0 6 9 1 2 4 9	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24 Tipo de contribuyente	25 Tipo de documento	26 Numero de Identificacion	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedicion	28 Pais	29 Departamento	30 Ciudad/Municipio

31 Primer apellido	32 Segundo apellido	33 Primer nombre	34 Otros nombres

35 Razón social
INGENIERIA FYPCS S A S

36 Nombre comercial	37 Sigla
INGENIERIA FYPCS S A S	FYPCS

UBICACIÓN

38 Pais	39 Departamento	40 Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Honda 3 4 9

41 Dirección principal
CL 14 12 30 OF 206 CC EL PALOMAR

42 Correo electronico fycssas@gmail com

43 Código postal	44 Telefono 1	45 Teléfono 2
7 3 2 0 4 0	3 0 1 7 7 9 1 4 2 9	3 1 5 7 0 3 5 7 6 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupacion	
46 Codigo	47 Fecha inicio actividad	48 Codigo	49 Fecha inicio actividad	50 Codigo 1	2	51 Codigo	52 Numero establecimientos
6 2 0 1	2 0 1 4 0 1 1 7	6 2 0 9	2 0 1 4 0 1 1 7	4 7 4 1	7 8 3 0		0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53 Código 5 7 9 1 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto renta y compl regimen ordinar
07- Retencion en la fuente a titulo de rent
09- Retencion en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electronico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54 Código

Exportadores

55 Forma	56 Tipo	Servicio	1	2	3
		57 Modo			
		58 CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripcion en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos SI [ ] NO [X] 60 No de Folios 0 61 Fecha 2023-12-28 / 11 45 32AM

La informacion suministrada a traves del formulario oficial de inscripción, actualizacion, suspensión y cancelacion del Registro Unico Tributario (RUT), debera ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantaran los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspension, segun el caso, Parágrafo del articulo 1 6 1 2 6 del Decreto 1625 del 2016 De igual manera al formalizar el tramite el usuario fue informado y acepta la politica de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984 Nombre HURTADO FRANCO EDGAR

985 Cargo Representante legal Certificado

Fecha generacion documento PDF 11-03-2026 05 54 56PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Pagina 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario: 14969503302

(415)7707212489984(8020) 000001496950330 2

5 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	6 DV	12 Direccion seccional		14 Buzon electronico
9 0 0 6 9 1 2 4 9	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62 Naturaleza	2	63 Formas asociativas	1 2	64 Entidades o institutos de derecho publico de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65 Fondos		66 Cooperativas		67 Sociedades y organismos extranjeros	
68 Sin personeria juridica		69 Otras organizaciones no clasificadas		70 Beneficio	1

Constitución, Registro y Ultima Reforma

Documento	1 Constitución	2 Reforma
71 Clase	0 4	
72 Numero	1	
73 Fecha	2 0 1 4 0 1 1 6	
74 Numero de notaria		
75 Entidad de registro	0 3	
76 Fecha de registro	2 0 1 4 0 1 2 0	
77 No Matricula mercantil	0 0 0 0 0 5 2 5 1 8	
78 Departamento	7 3	
79 Ciudad/Municipio	1 5	
Vigencia		
80 Desde	2 0 1 4 0 1 1 6	
81 Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82 Nacional	1 0 0 %
83 Nacional publico	0 0 %
84 Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85 Extranjero	0 %
86 Extranjero publico	0 0 %
87 Extranjero privado	0 0 %

Entidad de vigilancia y control

88 Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89 Estado actual	90 Fecha cambio de estado	91 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	92 DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación economica

93 Vinculacion economica	94 Nombre del grupo económico y/o empresarial	95 Numero de Identificacion Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96 DV

97 Nombre o razón social de la matriz o controlante

170 Numero de identificacion tributaria otorgado en el exterior	171 Pais	172 Numero de identificacion tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173 Nombre o razon social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generacion documento PDF 11-03-2026 05:54:56PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Pagina 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4 Numero de formulario: 14969503302

(415)7707212489984(8020) 000001496950330 2

5 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	6 DV	12 Direccion seccional	14 Buzon electronico
9 0 0 6 9 1 2 4 9	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Representacion

1

98 Representacion	99 Fecha inicio ejercicio representacion
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 0 1 2 0

100 Tipo de documento	101 Numero de identificacion	102 DV	103 Numero de tarjeta profesional
Cedula de Ciudadani 1 3	7 9 8 0 8 8 6 2		

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres
HURTADO	FRANCO	EDGAR	

108 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

2

98 Representacion	99 Fecha inicio ejercicio represe ıtacion

100 Tipo de documento	101 Numero de identificacion	102 DV	103 Numero de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres

108 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razon social representante legal

3

98 Representacion	99 Fecha inicio ejercicio epresentación

100 Tipo de documento	101 Numero de identificac on	102 DV	103 Numero de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres

108 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

4

98 Representacion	99 Fecha inicio ejercicio representacion

100 Tipo de documento	101 Numero de identificacion	102 DV	103 Numero de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres

108 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razon social representante legal

5

98 Representacion	99 Fecha inicio ejercicio representacion

100 Tipo de documento	101 Numero de identificacion	102 DV	103 Numero de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres

108 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razon social representante legal

UT - 5
INGENIERIA FYPCS

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar

Administracion de contratos

Volver | Ultimas modificaciones | Todos | Seleccione

Buscar contrato

Buscar | (Busqueda avanzada)

Id del contrato	Numero del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor total de la oferta	Estado	
7172095	000109-2026	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE	Entidad Estatal	2/01/2026 7 00 00 PM	31/12/2026 12 00 00 PM	INGENIERIA FYPCS S.A S	11 459 700 COP	En ejecución	Detalle
5789506	000105-2025	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE	Entidad Estatal	1/01/2025 12 47 00 PM	30/06/2025 11 59 00 PM	INGENIERIA FYPCS S.A S	4 998 000 COP	Cerrado	Detalle
6523716	000414-2025	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE	Entidad Estatal	1/07/2025 12 00 00 PM	31/12/2025 11 59 00 PM	INGENIERIA FYPCS S.A S	5 355 000 COP	En ejecución	Detalle
5185504	000613-2024	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE	Entidad Estatal	11/07/2024 8 09 00 PM	31/07/2024 11 59 00 PM	INGENIERIA FYPCS S.A S	714 000 COP	Cerrado	Detalle
5380328	000743-2024	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE	Entidad Estatal	9/09/2024 7 39 00 PM	31/12/2024 11 59 00 AM	INGENIERIA FYPCS S.A S	2 856 000 COP	Cerrado	Detalle

Viernes

Cambiar el estilo de paginacion

OPCIONES

VER

Ultimas modificaciones
Todos
Esperando aprobación
Firmado
Firmado y enviado a la Entidad Estatal
Suspendidos
Cancelados
Cerrados
Firmados y Terminados anormalmente

HERRAMIENTAS

Fecha de diligenciamiento: Marzo 11 de 2026

Se entiende por conflicto de intereses, aquellas situaciones donde el proveedor, contratista y/o cliente, directa o indirectamente se enfrenta a intereses personales que puedan interferir con las decisiones y actuaciones a su cargo al momento de relacionarse con la HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO. afectando la objetividad y transparencia empresarial, en contravención a las obligaciones legales o contractuales.

En consideración a lo anterior, yo, Edgar Hurtado Franco, identificado/a con cédula de ciudadanía No 79.808.862 de la ciudad de Bogotá D.E., obrando en nombre propio o en representación de la sociedad Ingeniería Fypcs Sas, con NIT 900.691.249-5, en calidad de proveedor/ contratista/ cliente de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO declaro lo siguiente.

1. Conozco y me comprometo a cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Buen Gobierno de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO, el cual se encuentra publicado en la página web del hospital, especialmente en lo relacionado con conflictos de intereses y situaciones que implican competencia con la sociedad.

2. Manifiesto que he leído y comprendido el "Código de Ética y Buen Gobierno" del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO y conozco las normas contenidas en él, por lo que me comprometo a cumplirlo en su totalidad en lo que me aplique como Proveedor y/o Contratista.

3. Manifiesto que tengo conocimiento que el incumplimiento, omisión o falsedad en la información registrada en la presente declaración constituye falta grave y acarreará las sanciones contractuales a que haya lugar

4. A la fecha de participación en el proceso de invitación a contratar y/o de la suscripción del contrato con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO., manifiesto que a nombre propio o en mi calidad de representante legal de la socíedad Ingeniería Fypcs Sas, que tendrá a cargo la relación comercial y contractual con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO. NO_X_ SI___. Tengo ninguna relación familiar (cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil) con ningún empleado, miembro del hospital, Gerente, administrador, Revisor Fiscal, miembro de la Junta Directiva o Accionista de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO.

En caso de ser diferente la respuesta anterior , es decir, afirmativa, por favor diligenciar lo siguiente

Nombre de la persona en HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO	Cargo	Parentesco

5. A la fecha de participación en el proceso de invitación a contratar y/o de la suscripción del contrato con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO , manifiesto que ninguno de los empleados que tendrán a su cargo la relación comercial o contractual con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO tienen relación familiar (cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil) con ningún empleado, miembro del Comité Directivo, administrador, Revisor Fiscal, miembro de la Junta Directiva del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO.

6. ¿Los representantes legales, directores, administradores y empleados del proveedor, contratista o cliente, tienen algún tipo de interés, vínculo o inversión en el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO

SI ____ NO _X_

En caso de ser afirmativa, por favor diligenciar lo siguiente.

Nombre de la persona en el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO	**Cargo**	**Parentesco**

7. Evitaré a nombre propio o en mi calidad de representante legal de la sociedad que represento cualquier situación que pueda involucrar un posible conflicto de intereses o implique competencia con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO., razón por la cual, me abstengo de otorgar rebajas, descuentos o cortesías de cualquier tipo, diferentes a las de naturaleza comercial, como consecuencia de amistad o parentesco, entre otras.

8. Me comprometo a informar oportunamente a la gerencia de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO, en caso que posterior a la participación en el proceso de invitación a contratar o de la vinculación contractual, tenga conocimiento de un posible conflicto de intereses como consecuencia de mi relación o de la de uno de mis empleados con ningún empleado, miembro de la junta directiva o administrador, Revisor Fiscal, del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO

9. Si existe alguna información u observación adicional que considere sea necesaria dar a conocer, por favor indicar:

_____

_____

_____

En constancia de lo anterior, firma el presente documento

Firma y C.C. No 79.808.862 de Bogotá D.E.

Nombre del Representante Legal del Proponente: Edgar Hurtado Franco

Firmado digitalmente por INGENIERIA FYPCS SAS CN=... INGENIERIA FYPCS SAS C=CO O=INGENIERIA FYPCS SAS OU=Factura Electronica Motivo de la firma: Soy el autor de la firma digital en el documento es plenamente valida y propia Ubicación: Gerencia Fecha: 2026-03-17 7:42:05:00

Certificación
Bancaria

Lunes, 02 de marzo de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S A. se permite informar que INGENIERIA FYPCS SAS INGENIERIA FYPCS SAS identificado(a) con NIT 900691249, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	42418697631	2014-01-22	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitara sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vinculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co